



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01015-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

16 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO HUERTAS MENDOZA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$18'040.000,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas, fondo de imprevistos y demás) cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido del abril del 2019 hasta julio del 2021.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas, y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

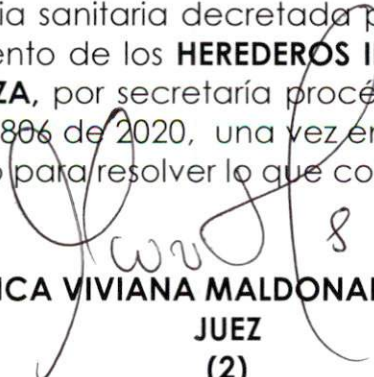
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUIS ISAAC GOMEZ MORALES**, como apoderado de la parte actora.

Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se decreta el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO HUERTAS MENDOZA**, por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, una vez en firme este auto ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 01 hoy 11 ENE 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria 